



**CONTRATO DE SUMINISTRO 161 DE 2015**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
**CONTRATISTA** INDUSTRIA HARINERA LOS TRIGRES S.A  
**VALOR:** \$ 206.182.364 incluido IVA  
**CPD:** 217 DE 2015  
**PLAZO:** HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificada con el Nit 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SANDRA ESPERANZA GÓMEZ CHACÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.086 de Bogotá, en calidad de segundo suplente del presidente y representante legal de **INDUSTRIA HARINERA LOS TRIGRES S.A.** sociedad identificada con el Nit. 860.508.064-3 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó Convocatoria Pública No. 08 de 2015 con el fin recibir propuestas para el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ D C.** **SEGUNDA:** Que el mencionado proceso de Convocatoria Pública culminó con la Resolución No. 058 de 5 de febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, en la cual se declararon desiertos algunos items. **TERCERA:** Que para contratar los insumos declarados desiertos se llevó a cabo procedimiento de Compra Directa de conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación del Hospital. **CUARTA:** Que las propuestas recibidas en el proceso, fueron sometidas a las evaluaciones correspondientes de las cuales se determinó su conveniencia para los intereses del HOSPITAL. **QUINTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **SEXTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 217 de 2015, para la celebración del presente contrato de suministro.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL SUMINISTRO:** Suministrar por parte del **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** de los siguientes productos:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UND	TOTAL
1	ACEITE DE OLIVA	BOTELLA x 500 CC	BOTELLA	20	\$ 8.230	\$ 164.604
2	ACEITE VEGETAL DE MAIZ	PARA COCINA, GALON POR 20 LTS	GALON	80	\$ 86.240	\$ 6.899.216
3	ACEITUNAS MANZANILLA	FRASCO X 500 GRS	FRASCO	10	\$ 6.620	\$ 66.201
4	ALMENDRAS	PAQUETE X 1000 GRS	KILO	30	\$ 38.410	\$ 1.152.298

**RADICADO**



5	ALCAPARRAS	FRASCO X 500 GRS	FRASCO	10	\$ 7.150	\$ 71.502
6	ALMIDON DE YUCA	PAQUETE X 1000 GRS	KILO	40	\$ 3.280	\$ 131.219
7	AREQUIPE	GALON X 5000 GRS	GALON	30	\$ 50.960	\$ 1.528.799
8	AROMATICA	PACA X 24 CAJAS X 20 BOLSAS	PACA	20	\$ 25.153	\$ 503.602
9	ARROZ DE SOPA	ARROBA	ARROBA	30	\$ 25.000	\$ 750.000
10	ARROZ IR 22 EXCELSO	BULTO X 100 LIBRAS	BULTO	170	\$ 153.000	\$ 26.010.000
11	ARVEJA VERDE NATURAL	CAJA X 24 TARROS X 600 GR.	CAJA	20	\$ 64.680	\$ 1.293.609
12	ARVEJA VERDE SECA	BULTO X 100 LIBRAS	BULTO	10	\$ 101.130	\$ 1.011.300
13	AJONJOLI	LIBRA	LIBRA	30	\$ 7.400	\$ 221.989
14	ATUN EN AGUA	CAJA X 48 LATAS X 170 GRS	CAJA	50	\$ 122.501	\$ 6.125.032
15	AVENA EN HOJUELAS QUAQUER	CAJA X 24 BOLSAS X 400 GRS	CAJA	50	\$ 83.050	\$ 4.152.488
16	AVENA MOLIDA X 250 GRS	PACA X 12 BOLSAS X 250 GRS	PACA	60	\$ 10.580	\$ 634.788
17	AZUCAR MORENA	A GRANEL BULTO X 100 LIBRAS	BULTO	60	\$ 107.200	\$ 6.432.048
18	AZUCAR BLANCO	A GRANEL BULTO X 100 LIBRAS	BULTO	40	\$ 104.370	\$ 4.174.800
19	AZUCAR REFINADA	BULTO X 10 BOLSAS X 200 SOBRES X 5 GR.	BULTO	40	\$ 31.360	\$ 1.254.414
20	BOCADILLO EXTRAFINO	CAJA 36 UND FRESCO	CAJA	240	\$ 6.760	\$ 1.622.400
21	BREVAS EN ALMIBAR	GALON X 4000 GRS	GALON	50	\$ 39.000	\$ 1.950.018
22	BICARBONATO DE SODA	BOLSA X 1 LIBRA	LIBRA	20	\$ 1.710	\$ 34.197
23	CAFÉ AGUILA ROJA	PACA X 10 LIBRAS	PACA	80	\$ 79.380	\$ 6.350.400
24	CAFÉ INSTANTANEO	FRASCOS X 170 GRS	FRASCO	20	\$ 12.500	\$ 250.005
25	CALDO DE GALLINA MAGGUI	CARTON X 270 CUBOS	CARTON	20	\$ 57.130	\$ 1.142.600
26	CANELA EN ASTILLA	LIBRA	LIBRA	30	\$ 23.270	\$ 698.088
27	CARAMELO BARRILETE	CAJA X 18 BOLSAS X 50	CAJA	20	\$ 72.320	\$ 1.446.404
28	CARAMELO RELLENO	PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	60	\$ 3.870	\$ 232.186
29	CEBADA PERLADA	LIBRA	LIBRA	250	\$ 1.130	\$ 282.460
30	CHAMPIÑONES ENTERO	PACA X 12 FRASCOS X 500 GRS	PACA	40	\$ 142.290	\$ 5.691.610
31	CHOCOLATINA JET	DISPLEY X 50 UNIDAD	DISPLEY	80	\$ 12.400	\$ 992.032
32	CHOCOLATE	CAJA X 50 LIBRAS	CAJA	30	\$ 202.860	\$ 6.085.800
33	CHOCOLATE SIN AZUCAR	TABLETA X 250 GR.	TABLETA	60	\$ 5.340	\$ 320.418
34	CHOCOLATE GRANULADO (MILO)	CAJA X 4 BOLSAS X 2000 GRS	CAJA	30	\$ 208.930	\$ 6.267.898
35	CHUPETAS	PAQUETE X 50 UND.	PAQUETE	80	\$ 2.450	\$ 195.994
36	CIRUELAS PASAS	BOLSA X 500 GR. SIN SEMILLA	LIBRA	40	\$ 7.050	\$ 282.019
37	COLOR	BOLSA X 500 GR.	LIBRA	60	\$ 3.040	\$ 182.422
38	CREMA DE CHAMPIÑONES	CAJA X 6 BOLSAS X 800 GRS	CAJA	50	\$ 129.360	\$ 6.467.986



39	CREMA DE LECHE	CAJA X 48 TARROS X 295 GR	CAJA	20	\$ 225.800	\$ 4.516.000
40	CREMA DE POLLO	CAJA X 6 BOLSAS X 800 GRS	CAJA	60	\$ 129.360	\$ 7.761.583
41	CREMA DE TOMATE	CAJA X 6 BOLSAS X 800 GRS	CAJA	20	\$ 129.360	\$ 2.587.194
42	CUCHUCO DE CEBADA	LIBRA	LIBRA	250	\$ 1.170	\$ 292.610
43	CUCHUCO DE MAIZ	LIBRA	LIBRA	250	\$ 1.080	\$ 269.990
44	CUCHUCO DE TRIGO	LIBRA	LIBRA	250	\$ 1.080	\$ 269.990
45	DURAZNO EN ALMIBAR	TARROS X 820 GR	TARRO	100	\$ 4.460	\$ 446.020
46	ESENCIAS DE SABORES	FRASCO X 250 CC	FRASCO	10	\$ 4.260	\$ 42.595
47	FECLA DE MAIZ	CAJA X 24 CAJAS X 720 GR	CAJA	20	\$ 250.490	\$ 5.009.808
48	FRIJOL BOLA ROJA	BULTO X 50 KLS	BULTO	10	\$ 323.400	\$ 3.234.000
49	GALLETA INTEGRAL SALV - AJONJOLI	CAJA X 24 PAQUETES	CAJA	30	\$ 84.670	\$ 2.540.087
50	GALLETA SALTIN	CRAQUEÑAS CAJA X 24 PAQUETES	CAJA	50	\$ 49.380	\$ 2.469.002
51	GALLETA WAFER	CAJA X 24 PAQUETES	CAJA	50	\$ 49.390	\$ 2.469.524
52	GARBANZO	LIBRA	LIBRA	50	\$ 1.570	\$ 78.500
53	GELATINA DE SABORES	CAJA X 24 BOLSAS X 1 KG	CAJA	30	\$ 239.900	\$ 7.196.988
54	GELATINA SIN SABOR	LIBRA	LIBRA	10	\$ 14.940	\$ 149.396
55	HARINA DE CEREAL PARA SOPA	DOCENAS	DOCENA	60	\$ 13.720	\$ 823.229
56	HARINA DE TRIGO	BULTO X 50 KLS	BULTO	150	\$ 82.320	\$ 12.348.000
57	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	BULTO X 50 KLS	BULTO	10	\$ 82.320	\$ 823.200
58	HARINA PRECOCIDA PARA AREPAS	PACA X 24 LIBRAS	PACA	20	\$ 25.870	\$ 517.398
59	JUGOS DE FRUTAS	CAJA x 200 ML	CAJA	3.050	\$ 980	\$ 2.989.000
60	LASAÑA	CAJA X 12 CAJITA X 400 GR	CAJA	30	\$ 67.040	\$ 2.011.196
61	LECHE CONDENSADA	CAJA X 48 TARROS X 295 GR	CAJA	10	\$ 258.720	\$ 2.587.200
62	LECHE DE SOYA	EN POLVO BOLSA 400 GRS NATURAL	BOLSA	200	\$ 19.990	\$ 3.998.056
63	LECHE EN POLVO DESLACTOSADA	CAJA X 30 BOLSA X 380 GR	CAJA	20	\$ 229.320	\$ 4.586.400
64	LECHE EN POLVO ENTERA	CAJA X 30 BOLSA X 380 GR	CAJA	20	\$ 220.500	\$ 4.410.000
65	LENTEJA	ARROBA	ARROBA	30	\$ 41.650	\$ 1.249.500
66	MAIZ PETO	ARROBA	ARROBA	30	\$ 24.500	\$ 735.000
67	MAIZ PIRA	LIBRA	LIBRA	30	\$ 1.280	\$ 38.400
68	MAIZ TIERNO	CAJA X 24 TARRO X 600 GR	CAJA	10	\$ 4.950	\$ 49.497
69	MARGARINA	CAJA X 20 LBS	CAJA	50	\$ 98.000	\$ 4.900.014
70	MAYONESA	CAJA X 4 GALONES	CAJA	20	\$ 95.250	\$ 1.904.998
71	MERMELADA	GALON X 3700 GRS	GALON	10	\$ 30.380	\$ 303.804
72	MIEL DE ABEJAS	BOTELLA X 750 GR	BOTELLA	10	\$ 4.950	\$ 49.497

*(Handwritten signature or mark)*



73	MOSTAZA	GALON X 3700	GALON	20	\$ 26.250	\$ 525.202
74	NUEZ MOCADA	BOLSA X LIBRA	BOLSA	10	\$ 12.100	\$ 121.000
75	PAN TAJADO ECONOMICO	PAQUETE EXTRALARGO	PAQUETE	30	\$ 2.990	\$ 89.700
76	PANELA	CAJA X 40 UNIDADES X LIBRA	CAJA	70	\$ 40.000	\$ 2.800.000
77	PASTA MACARRON	PACA X 12 LIBRAS	PACA	50	\$ 20.580	\$ 1.029.000
78	PASTA SPAGUETTIS	PACA X 12 LIBRAS	PACA	50	\$ 20.580	\$ 1.029.000
79	PASTA DE TOMATE	BOLSA X 4,0 KG	BOLSA	40	\$ 25.380	\$ 1.015.186
80	PASTA PARA SOPA CONCHITAS	PACA X 12 LIBRAS	PACA	50	\$ 20.580	\$ 1.029.000
81	PASTA PARA SOPA FIDEOS	PACA X 12 LIBRAS	PACA	50	\$ 20.580	\$ 1.029.000
82	PALMITOS	FRASCO X 820 CC	FRASCO	10	\$ 15.580	\$ 155.800
83	POLVO DE HORNEAR	BOLSA X 500 GRS	KILO	10	\$ 3.330	\$ 33.304
84	QUESO PARMESANO	BOLSA X 500 GRS	LIBRA	10	\$ 27.780	\$ 277.797
85	REFRESCO INSTANTANEO	CAJA X 9 BOLSAS X 954 GRS	CAJA	20	\$ 69.230	\$ 1.384.599
86	SAL	BULTO X 50 KILOS	BULTO	30	\$ 32.440	\$ 973.200
87	SAL EN SOBRE	PACA X 10 BOLSAS X 500 SOBRES X GRAMO	PACA	20	\$ 76.000	\$ 1.520.000
88	SALCHICHAS FRANKFURT	CAJA X 24 TARROS X 380 GRS.	CAJA	20	\$ 95.250	\$ 1.904.998
89	SALSA DE TOMATE	CAJA X 4 GALONES	CAJA	10	\$ 91.730	\$ 917.305
90	SALSA SOYA	GALON X 3650 CC	GALON	20	\$ 24.300	\$ 485.994
91	SALVADO	LIBRA	LIBRA	20	\$ 390	\$ 7.791
92	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	CAJA X 24 LATAS X 425 GRS	CAJA	20	\$ 141.120	\$ 1.411.198
93	TE NEGRO	CAJA X 100 BOLSITAS	CAJA	50	\$ 15.380	\$ 769.022
94	TINTURA DE CARMELO	FRASCO X 250 CC	FRASCO	10	\$ 3.040	\$ 30.404
95	UVAS PASAS	LIBRA	LIBRA	30	\$ 4.310	\$ 129.300
96	VINAGRE BLANCO	GALONES X3000 C.C	GALON	100	\$ 7.840	\$ 784.044
<b>TOTAL</b>						<b>\$206.182.364</b>

**SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO:** El alcance del suministro incluye:

1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al **CONTRATISTA** más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo **el CONTRATISTA** podrá sobrepasar el valor del contrato.
2. Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto, en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo **el CONTRATISTA** no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.
3. Sostener el precio de los insumos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.
4. Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA.



5. El oferente se obliga a cumplir con los valores ofertados en la propuesta, en caso de presentarse alzas por eventualidades justificadas las partes conciliarán los precios de los alimentos teniendo en cuenta la lista SIPSA a la fecha.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:**

1. Cumplir con todos los plazos exigencias y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus listas de necesidades.
2. Cumplir con el descuento ofrecido en la propuesta, si a ello hubiere lugar.
3. Señalar los fabricantes de los productos cumpliendo con las especificaciones y exigencias establecidas en la normativa vigente, Decreto 539 de 2014, así, como el mecanismo que utilizará para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los productos.
4. Cumplir con la normatividad vigente para el manejo de los productos.
5. Suministrar la descripción y cantidad de productos, de acuerdo a las solicitudes del **HOSPITAL** y dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato.
6. Entregar el producto solicitado en las instalaciones del Hospital Universitario de la Samaritana en el almacén de productos de la institución, en los horarios señalados por el Supervisor.
7. Garantizar la calidad de los productos suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que las presentaciones y unidades de empaque o manejo de los productos suministrados corresponden a las requeridas por **EL HOSPITAL** y ofertadas por **EL CONTRATISTA**.
9. Garantizar que la calidad de los productos corresponde a referencias, marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por **EL HOSPITAL**. Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.
10. Tener actualizado y cumplir con las certificaciones de registro INVIMA, Registro sanitario, Certificado de buenas prácticas de manufactura y demás decretos vigentes relacionados con el objeto del contrato.
11. **EL CONTRATISTA** no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
12. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos no debe ser inferior a un (1) año a partir de momento que **EL HOSPITAL** reciba los productos, salvo los semi-perecederos y perecederos que deben de estar sujetos a la norma o cuando el supervisor del contrato determine una fecha de vencimiento diferente. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción.
13. Realizar cambios por próximos vencimientos de insumos no perecederos, previa notificación del **HOSPITAL** al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto.
14. Realizar cambios de los insumos perecederos y semi-perecederos cuando al momento de la entrega lo indique el supervisor del contrato por considerar que se encuentran en condiciones no aptas para el consumo o no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso de contratación directa y de la propuesta.
15. **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos empacados deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Lo anterior, es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente resolución 5109 de 2005-resolución 333 de 2011.
16. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables **AL CONTRATISTA**.
17. Cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.
18. Transportar los productos teniendo en cuenta las características de cada uno de los alimentos de acuerdo a la normatividad del transporte y manipulación de estos, asegurando su calidad.
19. **EL CONTRATISTA** y sus empleados se obligan a cumplir la normatividad vigente de manejo de producto.



20. Realizar los cambios de productos, cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas en el momento de ser entregados, o que durante el proceso de producción afecten el resultado de la preparación esperada.
21. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
22. Avisar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
23. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:**

1. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por **el CONTRATISTA** al **HOSPITAL**, en los términos del presente contrato.

**QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL.** Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el **HOSPITAL** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que **el HOSPITAL** ofrece.

**SEXTA. FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
3. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias originales de la misma.
4. **EL CONTRATISTA** facturará **al HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
5. **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
6. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

**SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **EL CONTRATISTA** deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y deberá tener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.



4. Para efectos de posterior liquidación, **el CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, **el CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$206.182.364 M/cte) incluido IVA**, que se cancelará a los treinta (30) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por **el HOSPITAL**, previa certificación del supervisor del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución, de lo contrario el pago no se podrá ejecutar y se reputara tal hecho **al CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL HOSPITAL** podrá efectuar pago **al CONTRATISTA** mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular **al CONTRATISTA**, lo cual demostrará **el CONTRATISTA** mediante certificación Bancaria. **El CONTRATISTA** se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

**NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **217 de 2015**.

**DÉCIMA. GARANTÍAS.** **El CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

**10.1 ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

**10.2 RESPONSABILIDAD CIVIL:** Por un monto igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

**PARAGRAFO:** En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

**DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, contado desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías y exista registro presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

**DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** EL HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

**DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la





liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

**VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

**PARÁGRAFO:** En el evento de ser condenado EL HOSPITAL a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, EL HOSPITAL repetirá en contra de éste.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Proceso de Compra Directa, propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, acta del Comité de Compras y Contrato a través de la cual se recomienda la presente contratación y resolución de adjudicación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor LÍDER DE PROYECTO DE NUTRICIÓN, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 23 FEB 2015

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE  
Gerente

SANDRA ESPERANZA GÓMEZ CHACÓN  
Representante Legal  
INDUSTRIA HARINERA LOS TRIGRES S.A

Proyectó: Profesional en Misión Contratos  
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Líder de Proyecto de Nutrición   
Con la firma impuesta se entenderá notificado(a) de la supervisión del Contrato

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**

**NIT 899999032 - 5**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1174

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 161/2015

A nombre de: 860508064 INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
217	06/02/2015	B	31/12/2015	41006	01	ALIMENTACION	\$ 206.182.364,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$ 206.182.364,00

OBJETO RP: SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/02/2015

  
\_\_\_\_\_  
**MARLESBY SOTELO PUERTO**

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 24 DE FEBRERO DE 2015	Póliza 1238561-7	Documento 11266517
Intermediario AGM Y COMPAÑIA ASESORES PROFES	Código 87	Oficina 2769
		Referencia de Pago 01211266517

**TOMADOR**

NIT 8605080643	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.
Dirección CR 65 B # 17 A 32 ZN INDUSTRIAL	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono 4142636

**AFIANZADO**

NIT 8605080643	Nombres y Apellidos INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.
-------------------	---

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8999990325	Nombres y Apellidos HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SUMINISTRO	23-FEB-2015	31-DIC-2016	61.854.709,00	458.911,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-FEB-2015	01-MAY-2016	41.236.473,00	195.676,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde 23-FEB-2015	Hasta 31-DIC-2016	Días 677	Desde 23-FEB-2015	Hasta 31-DIC-2016
			\$654.587	\$104.734
				<b>TOTAL A PAGAR</b> \$759.321

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI UN PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$103.091.182	Prima Anual \$412.365	Total Valor Asegurado \$103.091.182,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2769	34562	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
87	AGM Y COMPAÑIA ASESORES PROFES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	654.587

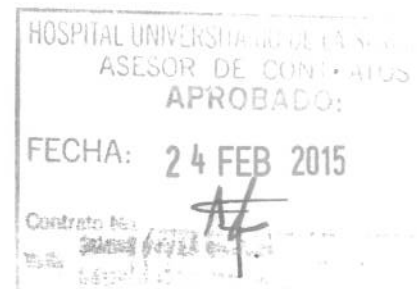
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

NRO. DE CONTRATO DE SUMINISTRO 161 DE 2015.

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO TENDRÁ UNA DURACION IGUAL A LA DEL CONTRATO Y 12 MESES ADICIONALES QUE COMENZARAN A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 147179018

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTÁ D.C., 24 DE FEBRERO DE 2015</b>	PÓLIZA NÚMERO <b>0338605-8</b>	REFERENCIA DE PAGO <b>01312458530</b>
INTERMEDIARIO <b>AGM Y COMPAÑIA ASESORES PROFES</b>	CÓDIGO <b>87</b>	OFICINA <b>2769</b>
		DOCUMENTO NÚMERO <b>12458530</b>

TOMADOR <b>INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.</b>	NIT <b>8605080643</b>
ASEGURADO <b>INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.</b>	NIT <b>8605080643</b>
BENEFICIARIO <b>TERCEROS AFECTADOS</b>	
DIRECCIÓN DE COBRO <b>CR 65 B # 17 A 32 ZN INDUSTRIAL</b>	CIUDAD <b>BOGOTÁ D.C.</b>
	TELÉFONO <b>4142636</b>
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO <b>CR 65 B # 17 A 32</b>	CIUDAD <b>BOGOTÁ D.C.</b>
	DEPARTAMENTO <b>BOGOTÁ D.C.</b>
ACTIVIDAD <b>ALIMENTOS Y HELADOS (VENTA)</b>	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR <b>SECTOR SERVICIOS</b>
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CODIGO ACTIVIDAD <b>9 - 2</b>
	RIESGO No <b>1</b>

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	128.870.000,00	128.870.000,00	0	425.801	68.128	493.929

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
23-FEB-2015	31-MAR-2016	402	\$425.801	\$68.128	\$493.929

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
23-FEB-2015	31-MAR-2016	1	\$128.870.000,00	\$0,00	\$128.870.000,00

DOCUMENTO DE:  
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2769	USUARIO 34562	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA \_\_\_\_\_ FIRMA ASEGURADO \_\_\_\_\_  
 IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
87	AGM Y COMPAÑIA ASESORES PROFES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	425.801

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
012001238561. NO. DE CONTRATO DE SUMINISTRO 161 DE 2015.  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 128,870,000 PARA CUBRIR LOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 72 # 8 - 24 PISO 3  
BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1